

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

31 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 0299

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1478 de fecha 22/03/2021, complementado con Resolución Exenta 1C/N° 1251 de fecha 15/03/2021 y Resolución Exenta 1C/N° 0483 de fecha 31/01/2022 que aprueba metas del programa y recursos para año 2022
- e) el Decreto Alcaldicio N° 87 de fecha 18/02/2022, que aprueba el Convenio del punto d).

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA BARBARA GUISSELLE ALARCON VERA** R.U.N. N° ~~1640436-9~~, Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 29 Marzo de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con cargo a fondos del Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2022."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



REE/LCR/FAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 29 de Marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, R.U.N. N° ~~11.235.103-9~~, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**, R.U.N. N° ~~17.640.138-9~~, domiciliada en ~~Santa Gertrudis # 135-B Población Santa Gertrudis~~, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1478 de fecha 22/03/2021, complementado con Resolución Exenta 1C/N° 1251 de fecha 15/03/2021 y **Resolución Exenta 1C/N° 0483 de fecha 31/01/2022** que aprueba metas del programa y recursos para año 2022, se contrata los servicios de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**; en la función de TENS del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la función de apoyo en Inmunización y campaña Vacunación COVID .

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS en CESFAM.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ **565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **01 de Marzo de 2022** hasta el **30 de Junio de 2022, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4° de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 3 días de Permiso, también tendrá derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.



OCTAVO: La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional IPP, N° C201200116 del 23 de Noviembre de 2012 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 188-2021 del Tribunal Electoral de fecha 17 De Junio de 2021 del citado Tribunal.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**BARBARA GUISELLE ALARCON VERA
TENS.**

**ALCALDE RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE**